

INFORME CPCUA N.º 66/2024

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA , INTERIOR,
DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA**

Sevilla, 28 de junio de 2024

INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA A LA ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 8 DE ABRIL DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS APLICABLES A LAS INTERVENCIONES DE DESARROLLO RURAL NO SIGC DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN 2023-2027, EN RELACIÓN A LA INCLUSIÓN DE LAS INTERVENCIONES 6961.1, 7132, 7161.

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto a la Orden por la que se modifica la Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las Intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027, en relación a la inclusión de las Intervenciones 6961.1, 7132, 7161, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Consideración General.

Como se viene reiterando ante esta Consejería, interesamos que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo.

Aun cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa, con el fin de que la ciudadanía conozca de primera mano la colaboración y aportaciones de órganos de participación pertenecientes a la estructura de la Junta de Andalucía.

SEGUNDA.- Consideración General. Igualdad de Género.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece la obligatoriedad de que se incorpore de manera efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones deberá emitirse un informe de evaluación de impacto de género del contenido de las mismas.

Al respecto, este Consejo considera que el texto objeto de informe se adecúa a la normativa vigente en materia de igualdad, utiliza un lenguaje neutro y no sexista, que permite la identificación de ambos sexos en igualdad de trato y consideración.

TERCERA.- Consideración general. Adecuación de la norma al trámite de audiencia a este Consejo.

El Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía establece en su artículo 10.1 la consulta preceptiva al mismo en los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general relativas a materias que afecten directamente a las personas consumidoras y usuarias de Andalucía.

El trámite de audiencia normativa tiene una relevancia constitucional consagrada en el artículo 51.2 de nuestra Norma Fundamental, por lo que no es baladí resaltar la necesidad de que la remisión de normas que se hagan llegar a este Consejo tengan, en efecto, un interés directo para las personas consumidoras y usuarias en las cuestiones que les afecten.

Todo lo cual no evita, por descontado, que cuando este Consejo ha recibido o reciba una propuesta o proyecto normativo que directamente afecta a las personas consumidoras y usuarias de Andalucía continúe informando, como lo ha venido haciendo en todo momento, conforme a su más leal saber y entender.

CUARTA.- Propuesta la intervención 7132, en concreto a las acciones subvencionables .

En relación a la norma propuesta, esta regula la concesión de subvenciones que impactan directamente en las personas consumidoras, especialmente en lo que se refiere a la intervención 7132. Esta intervención tiene como propósito fomentar la cooperación entre productores para la promoción de productos agrícolas y alimenticios bajo regímenes de calidad reconocidos tanto por la Unión Europea como por España.

La norma busca potenciar la producción sostenible y respetuosa con el medio ambiente, como la agricultura ecológica y la producción integrada. Para ello, se promoverán campañas de información y promoción adecuadas que mejoren la percepción y la demanda de estos productos en el mercado, considerando la baja concienciación de los consumidores respecto a los beneficios de estos productos de alta calidad y sus métodos de producción sostenibles.

El punto 3 de la intervención 7132 especifica los conceptos subvencionables, incluyendo diversas actuaciones de promoción detalladas en la página 27 del documento.

Si bien valoramos positivamente el texto por ser compatible con el concepto de consumo responsable, identificamos ciertos aspectos que pueden afectar negativamente a los intereses de los consumidores. Es fundamental prever estos riesgos, especialmente cuando se trata de la adecuada utilización del dinero público.

Entre los riesgos a evitar se encuentran:

Publicidad Engañosa: Campañas que induzcan a los consumidores a pagar precios más altos mediante información exagerada o engañosa.

Falta de Objetividad: Informes que favorezcan determinados productos sin objetividad, sustentados por partes interesadas.

Información Confusa: Información compleja que dificulte la comprensión por parte de los consumidores, generando mayor confusión.

Para mitigar estos riesgos, es crucial garantizar controles por parte de las administraciones competentes en el ámbito de consumo y las propias organizaciones de consumidores. Estos controles deben asegurar que las campañas promocionales contengan información clara, veraz y no exagerada, incluyendo detalles específicos sobre los métodos de producción y comparaciones justas con productos no certificados.

Por lo tanto, en los “requisitos de las acciones subvencionadas” deben incluir elementos de control en materia de consumo, garantizando que la promoción de los productos sea veraz, clara, transparente y respetuosa con los derechos de las personas consumidoras.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO que, habiendo por presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe a la Orden por la que se modifica la Orden de 8 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras aplicables a las Intervenciones de Desarrollo Rural no SIGC de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027